Curadora URBANA PRIMERA Mosquera

CURADORA URBANA N° 1 - Mosquera
ARQ. Martha Elizabeth Becerra Abril

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
25473-1-25-0095	1
FECHA DE RADICACIÓN	
30-dic-25	
RADICACIÓN LEGAL Y DEB. FORMA	
07-ene-26	
FECHA EXPEDICION:	06-jul-26
FECHA EJECUTORIA:	15 JUL 2026

LICENCIA N° C1L-26-0057

LA SUSCRITO(A) CURADORA URBANA N° 1 DE MOSQUERA
MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, EL DECRETO NACIONAL 1077 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ACUERDO MUNICIPAL 032 DE 2013, EL DECRETO MUNICIPAL 182 DE 2014, Y LAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN, REGLAMENTEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; EN CONCORDANCIA CON EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA:

CONSIDERANDO

Que, con radicado número 25473-1-25-0095 para efecto del trámite de licenciamiento urbanístico del trámite: Licencia De Construcción En La(s) Modalidad(es) De Cerramiento, Obra Nueva; el(los) solicitante(s) identificados(s) (as) con el(los) documentos y obrando en la(s) calidad(es); como titular(es) del(os) predio(s) ubicado en la(s) direccion(es), la(s) matricula(s) inmobiliaria(s) y número(s) predial nacional / (cedula(s) catastral(es) de las tablas a continuación:

Solicitante(s)/Titular(es):

Nombres Apellidos/Razón Social	NIT/CC	En calidad de:
Municipio De Mosquera	NIT899999342-3	Propietario
Jhonny Alfredo Muñoz Soto	CC1019105227	Apoderado

Nombres Apellidos/Razón Social	NIT/CC	En calidad de:
Nelson Heman Parra Laguna	CC1073248035	Representante Legal

Dirección(es)/nomenclatura(s), Matricula(s) Inmobiliaria(s) y NUIP:

Dirección(es)	Matricula(s)	NUIP
KR 16 A 12 A 06 (ACTUAL)	50C2178823	01-00-0276-0013-000

- Que conforme al artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la solicitud no se encontraba completa al momento de su radicación; no obstante, el peticionario solicitó radicarla en ese estado, dejándose constancia en el OF 25101055 del 30 de diciembre de 2025, informándosele que contaba con un plazo de treinta (30) días hábiles para completarla, so pena de desistimiento.
- Que una vez subsanados los requisitos y completada la documentación, el proyecto quedó radicado en legal y debida forma el 07 de enero de 2026, mediante el OF-26100012 expedido por esta Curaduría, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Que de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Parágrafo 1º, mediante radicado 2600006 del 06 de enero de 2026, el solicitante presento fotografías de la valla que notificó a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo.
- Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se adelantó el proceso de citación a vecinos colindantes de los predios objeto del presente trámite, mediante comunicaciones enviadas por correo certificado (Postacol) el 02 de febrero de 2026, y mediante publicación por aviso en la página web de este despacho el 16 de febrero de 2026, sin que se registraran objeciones por parte de terceros interesados.
- Que el proyecto fue objeto de revisión técnica, jurídica, estructural y arquitectónica, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015. Este proceso generó el acta de observaciones OF-26100061 del 30 de enero de 2026.
- Que el Ingeniero JHONNY ALFREDO MUÑOZ SOTO, mediante escrito radicado bajo el No. 2600134 del 11 de marzo de 2026, solicitó prórroga del término concedido para dar respuesta al acta de observaciones, petición que fue resuelta favorablemente por este Despacho a través del oficio No. 26100193 de la misma fecha.
- Que durante el término legal, todas las observaciones fueron atendidas en su totalidad. En consecuencia, se expidió el acto de trámite de viabilidad OF-26100410 del 15 de mayo de 2026, que fue informado y notificado al interesado.
- Que el proyecto arquitectónico fue revisado y concebido conforme a las orientaciones técnicas contenidas en la Guía de Implementación de Proyectos de Infraestructuras de Atención a la Primera Infancia – GIPI, expedida por el Grupo de Infraestructura Inmobiliaria de la Dirección Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
- Que, conforme a la Nota 1 de la Circular 002 de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Mosquera, los equipamientos de Servicios Sociales de Educación deben dar estricto cumplimiento a lo establecido en las Normas Técnicas Colombianas vigentes a la fecha NTC 4595 y NTC 4596 y las disposiciones que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.
- Que, en consecuencia, est e despacho revisó y verificó que el proyecto cumple las disposiciones de la Norma Técnica Colombiana NTC 4595:2025 "Planeamiento y diseño para instalaciones y ambientes escolares" (Edición 5.0, ratificada por ICONTEC el 19 de noviembre de 2025) y de la NTC 4596 "Señalización para instalaciones y ambientes escolares", en cuanto a los requisitos de planeamiento general, localización y características del predio, dimensionamiento, accesibilidad, confort, seguridad y señalización de la infraestructura escolar.
- Que el proyecto corresponde a un uso Dotacional, razón por la cual este despacho requirió al solicitante anexar el Plan de Movilidad y Manejo de Tráfico aprobado por la Secretaría de Movilidad, de conformidad con las previsiones del artículo 59 del Decreto 182 de 2014 (PBOT de Mosquera) y con el literal III de la Circular 002 de 2021 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Mosquera, directrices que exigen dicho plan para el desarrollo de usos dotacionales.
- Que el solicitante apor-tó la respuesta emitida por la Secretaría de Movilidad de Mosquera, suscrita por la Secretaria de Movilidad IVY YOJANA SEPÚLVEDA AGUIRRE el 08 de abril de 2026, mediante la cual se aprueba el estudio sujeto al cumplimiento de seis (6) condiciones: (i) diseño de bahías de ascenso y descenso; (ii) construcción de andenes; (iii) señalización vertical y horizontal; (iv) garantía del personal de apoyo operativo; (v) restricción de estacionamiento sobre la vía; y (vi) presentación de informe de seguimiento post-apertura.
- Que el cumplimiento de las anteriores condiciones es responsabilidad exclusiva del titular y su verificación corresponde a la Secretaría de Movilidad de Mosquera, en el ámbito de su competencia, sin que ello sea materia de control por parte de esta Curaduría Urbana.
- Que el Director de Construcción del proyecto presento certificación de cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad establecidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, así como la inexistencia de afectaciones a las redes de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40117 de 2024 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.
- Que conforme a la Certificación radicada bajo número 2600420 del 2 de julio de 2026, expedida por la Secretaría de Planeación de Mosquera, el

Curadora Urbana N° 1	Revisión Arquitectónica	Revisión Estructural	Revisión Jurídica
Martha Elizabeth Becerra Abril	MANUEL GARZON MUNAR M. P. N° A2521200179620666	NELSON GAMBOA PALACIOS M. P. N° 25202138141 CND	GHERALDY RINCON T. P. N° 284348 CSJ

Scanned with CamScanner

LICENCIA N° C1L-26-0057

FECHA EXPEDICION: 06-jul-26
FECHA EJECUTORIA: 15 JUL 2026

proyecto se encuentra clasificado como obra exenta del impuesto de delineación urbana, de conformidad con el artículo 242, literal 5, del Acuerdo 029 de 9 de diciembre de 2020 —por el cual se expidió el Estatuto de Rentas del Municipio de Mosquera—, que prevé la exención para construcciones de carácter institucional y recreacional financiadas con recursos estatales; por lo anterior, no fue requisito la presentación de soporte de pago del impuesto de delineación para el presente trámite.

- Que el proyecto en mencion, se ejecutara en una area de cesion para equipamiento publico, producto de la Licencia de Urbanizacion otorgada al proyecto Brisas de la Sabana.
- Que en cumplimiento de lo establecido en la Circular No. 002 del 01 de febrero de 2021, expedida por la Secretaria de Planeacion, el responsable del proyecto, presento concepto de uso del suelo y concepto de norma urbana, expedido el 25 de noviembre de 2025 por la Secretaria de Planeacion.

Que en cumplimiento de lo anterior el solicitante del trámite acreditó los comprobantes de pagos de expensa de cargo variable e impuestos, gravámenes, tasas, participaciones y contribuciones asociados a la expedición de licencias urbanísticas, de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.2. del Decreto 1077 de 2015:

EXONERACIÓN/EXCEPCIONES: Exonerado Delineación	DELINEACIÓN: No Requiere	PLUSVALÍA: No Aplica

Que, de conformidad con los documentos aportados y una vez estudiado el proyecto propuesto en concordancia con las normas vigentes, la presente solicitud CUMPLE con los parámetros establecidos por la ley, en virtud de lo aquí descrito,

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE CERRAMIENTO, OBRA NUEVA PARA UNA EDIFICACION DE USO DOTACIONAL, CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI), DE UNO Y DOS PISOS (AREA ADMINISTRATIVA, CON CUBIERTA PLANA EN CONCRETO, TEJALUZ TRASLUCIDA, SANDWISH DECK Y LUCARNA EN VIDRIO, EN EL PREDIO SUELO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): KR 16 A 12 A 06 (ACTUAL) - , CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 50C2178823 Y CED. CATASTRAL(ES) 01-00-0276-0013-000, URBANIZACIÓN/BARRIO/VEREDA: BRISAS DE LA SABANA, COMUNA/LOC./SECTOR: CASCO URBANO CENTRAL, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Solicitante(s)/Titular(es):

Nombres Apellidos/Razón Social	NIT/CC	En calidad de:	Nombres Apellidos/Razón Social	NIT/CC	En calidad de:
Municipio De Mosquera	NIT899999342-3	Propietario	Nelson Hernan Parra Laguna	CC1073248035	Representante Legal
Jhonny Alfredo Muñoz Soto	CC1019105227	Apoderado			

Profesional(es) Responsable(s):

Profesional Responsable	CC | Matrícula	En calidad de:	Profesional Responsable	CC | Matrícula	En calidad de:
Jose Horacio Gomez Murcia	7305711 | 25700 39699	Arquitecto Proyectista	Diego Alexander Reyes Velandia	79057911 | 25202 75597	Ingeniero Geotecnista
Carlos Alberto Bravo Rivera	79671492 | 25700 67345	Director de la Construccion	Ivan Mauricio Guevara Rodriguez	80419229 | 25202 65724	Diseñador Elemento no Estructural
Ivan Mauricio Guevara Rodriguez	80419229 | 25202 65724	Ingeniero Diseñador Estructural			

1. MARCO NORMATIVO APLICABLE AL PROYECTO

1.1 Decreto No. 046 de 2014/2014 | | Area Actividad: Residencial Neta 2 | Tratamiento: Desarrollo en Suelo Urbano | | | | | | Tipo Via:- |

1.2Zona Riesgo	a. Remoción en Masa: NO APLICA	b. Inundación: BAJA	1.3 Micro-Zonificación	NA No Aplica

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS			2.2 Estacionamientos/Parqueaderos						2.4 SLoteo	2.5Est	2.6TipoVIV
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	Rs/Pv	V-Publ	Bicic.	Motos	C/D	MvR			
DOTACIONAL	N/A	1	1	3	0	0	0	1	Lote Individual	E-6	N/A

Convenciones: RS/PV.Residentes/Privados |V-PUBLI.visitantes/públicos | BICIC.bicicletas |C/D.Cargue y Descargue |MvR.Movilidad reducida

Conv.: SLoteo: Sistema Lotes | Estr: Estrato | TipoVIV: Tipo de vivienda

3. CUADROS DE ÁREAS TOTAL CONSTRUIDO PROYECTO | AREAS INTERVENIDAS METROS CUADRADOS (M²)

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO:	
Centro de Desarrollo Infantil 95 Brisas	
3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (M²)	
LOTE	1,474.92
SÓTANO	0.00
SEMISÓTANO	0.00
PRIMER PISO	737.46
PISOS RESTANTES	101.43
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	838.89
LIBRE EN PRIMER PISO	737.46

3.4 AREA(S) INTERVENIDA(S)

USO(S)	INTERVENCIÓN(ES)	AREA
INSTITUCIONAL/DOTACIONAL	NUEVA	838.89
INSTITUCIONAL/DOTACIONAL	CERRAMIENTO	60.18

METROS LINEALES DE CERRAMIENTO:	60.18	GESTION ANTERIOR:	00.00
N/A:	00.00	TOTAL CONSTRUIDO:	838.89

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA

a. # Pisos.i. # Habit. /Exc.	2	i. No Habit.	0		
b.Altura(s)en metros	7.43	Y	4.52	Y	0
c. Sótanos					0
d. Semisótano					NO
e. Número de Edificaciones					4
f. Número Etapas Construcción					0
g. 1erPisoEquipamiento(s)/Estacionamiento(s)					NO

4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA	AISLADA	
b. AISLAMIENTOS	**Metros**	**A NIVEL DE:**
a. Lateral	N/A	N/A
b. Segundo/Otro Lateral	N/A	N/A
c. Posterior	N/A	N/A
d. Segundo/Otro Posterior	3.00	26.21
e. Entre Edificios/Edificación(es)	N/A	Y N/A (*) Art. previos seguin

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDIN

0 metros por: 0

0 metros por: 0

b. CERRAMIENTO

NO

Mts: 60.18 ALTURA: 2.5 metros

c. VOLADIZO

Curadora Urbana N° 1	Revisión Arquitectónica	Revisión Estructural	Revisión Jurídica
Martha Elizabeth Becerra Abril	MANUEL GARZON MUNAR M. P. N° A25242001-79620666	NELSON BAMBOA PALACIOS M. P. N° 25202138141 CND	GHERALDY RINCON T. P. N° 284348 CSJ

Scanned with CamScanner

LICENCIA N° C1L-26-0057

FECHA EXPEDICION: 06-jul-26
FECHA EJECUTORIA: 15 JUL 2026

h. Área bajo cubierta inclinada/Altillo(s)	NO						
i. Índice de Ocupación	0.5	f. Empate(es) o Patios	N/A	X	N/A	N/A	
j. Índice de Construcción	0.56	g. Otros	N/A				

0 metros por: 0
0 metros por: 0

d. RETROCESOS
No Aplica

Convenciones: #= numero | Habit.= Habitables | Exc.= Excepción | No Habit.= No Habitables | N/A= No Aplica | GA= Gestión Anterior

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	%	Mts
Zonas Recreativas	0	0
Servicios Comunales	0	0
Estacionamiento Adicional	0	0

Convenciones: N/A= No Aplica | GA= Gestión Anterior

4.5 ESTRUCTURAS

Tipo/Característica de Cimentación: Zapatas con vigas de amarre	Grado de Desempeño Elementos No Estructurales: SUPERIOR.A.9.2.1.a
Tipo/Característica de Estructura: Porticos de Concreto Reforzado	Método de Diseño: Metodo de la Resistencia Ultima
	Análisis Sísmico: Metodo del Analisis Dinamico Elastico Espectral (A.5.4,NSR10)

Convenciones:*CAR. SEGUN GEST. ANTER.= Características según la gestión anterior

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudio de Suelos	1	Planos Arquitectónicos	14	Planos Estructurales del proyecto	30
Planos Elementos No Estructurales	3	Memoria de Calculos Estructurales	1	Memoria de Calculos de Elementos No Estructurale	1
Informe Bioclimatico	Sí	Estudio de Transito	Sí		

6. PRECISIONES

1.Las copias de las matriculas profesionales de los profesionales intervinientes en el presente trámite, así como las certificaciones que acreditan su experiencia profesional, exigidas por las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, fueron debidamente verificadas y reposan en el archivo de este despacho.

2.Se precisa que, para el ejercicio de los derechos conferidos en la presente licencia, los titulares deberán dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante la Resolución No. 40117 de 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

3.En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se hace entrega al titular y/o a su apoderado de copia de los documentos y planos relacionados en el numeral quinto del presente acto administrativo.

4.El presente acto administrativo se expide con fundamento en la información y los documentos aportados por el solicitante, conforme a su expresa manifestación de voluntad y en aplicación del principio constitucional de buena fe. En consecuencia, cualquier discrepancia entre la información suministrada y la realidad fisica o jurídica del inmueble será de exclusiva responsabilidad del peticionario, sin perjuicio de las funciones de control urbano que correspondan a las autoridades competentes.

5.La expedición de la presente licencia urbanística no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni sobre la posesión del inmueble o inmuebles objeto de la misma. Las licencias urbanísticas recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles, y producen la totalidad de sus efectos aun cuando estos sean enajenados.

7. VIGENCIA

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE EN FIRME EL ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL FUE OTORGADA

CONTINUA EN CAPITULO 8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Art. 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1, Dec. 1077 de 2015).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente, (Art. 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 3, Dec. 1077/2015)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. (Art. 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 4 Dec. 1077/2015).

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Art. 2.2.6.1.4.1 del Dec. 1077 de 2015 (Articulo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 5, Decreto 1077 de 2015).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373/1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya(Art. 2.2.6.1.2.3.6, Num. 12 Dec. 1077/ 2015)

Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Art. 2.2.6.1.2.3.6, Num. 13 Dec. 1077 de 2015).

Cualquier modificación realizada al proyecto, deberá contar con la aprobación de la autoridad competente, presentando solicitud por escrito con los requerimientos exigidos. La contravención a lo anterior causara las sanciones previstas en la ley 810 de 2003.

El constructor será responsable si los inmuebles perecen o amenazan ruina, en todo o en parte, por vicios de construcción o por vicios de suelo que el constructor haya debido conocer, o por vicios de materiales, cuya garantía legal de acuerdo con las previsiones del artículo 8 de la ley 1480 de 2011 es de estabilidad de la obra por diez (10) años, y para los acabados un (1) año.

El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

Curadora Urbana N° 1	Revisión Arquitectónica	Revisión Estructural	Revisión Jurídica
Martha Elizabeth Becerra Abril	MANUEL GARZON MUNAR M. P. N° A25242001-79620666	NELSON GAMBOA PALACIOS M. P. N° 25202138141 CND	GHERALDY RINCON T. P. N° 284348 CSJ

Scanned with CamScanner

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismoresistentes (Art. 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 11 Dec. 1077/2015)

No se autoriza la ocupación temporal o permanente con materiales y elementos de construcción o provenientes de demolición alguna en áreas de espacio público. Dichas ocupaciones tan solo se permitirán dentro de los límites del inmueble privado. Las áreas donde se efectué el cargué y descargue, almacenamiento de materiales y elementos, se hará en concordancia con lo establecido por la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.

Se obliga al constructor y/o promotor responsable a cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición — RCD y se dictan otras disposiciones" , del Ministerio de Ambiente y Desarrollo

Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnia responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente.

Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o actas de supervisión. (Art. 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 Dec. 1077 de 2015)

Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazara a aquel que se desvinculo de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. (Art. 2.2.6.1.2.3.6. Numeral 8 Dec. 1077/2015)

Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigentes. (Art. 2.2.6.1.2.3.6. Numeral 14 Dec, 1077 de 2015)

Dar cumplimiento a los títulos J y K "Requisitos generales para la protección contra incendios en las edificaciones y requisitos complementarios", al Decreto 926 de 2010 (NSR-10), Decreto 092 de 2011 y Decreto 430 de 2012.

Cumplir con las medidas ambientales indicadas en la ISO 14001 en cuanto a la gestión de los residuos de construcción, emisiones de CO_2 a la atmósfera, empleo de materiales, fuentes de energía renovables, políticas de reutilización o reciclaje y el uso eficiente de las materias primas.

Se debe adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con la normativa nacional y municipal vigente.

De conformidad con lo establecido *en* la Resolución No. 1885 de 2015 (Por medio de la cual se adopta el manual de señalización vial), el proyecto en mención, requiere de un Plan de Manejo de Tránsito, el cual debe ser debidamente aprobado por la entidad competente, antes del inicio de las respectivas obras.

FIN DE LA RESOLUCION No. C1L-26-0057.

Curadora Urbana N° 1	Revisión Arquitectónica	Revisión Estructural	Revisión Jurídica
Martha Elizabeth Becerra Abril	MANUEL GARZON MUNAR M. P. N° A25220012079620666	NELSON GAMBOA PALACIOS M. P. N° 25202138141 CND	GHERALDO RINCON T. P. N° 284348 C SJ

Scanned with CamScanner